

## “GRANJA ESPINILLO”

### CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GRANJA ESPINILLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

Siendo el veintitrés de setiembre del dos mil diecinueve se reúnen en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, por una parte, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo** representada por su **Rector, Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ**, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre Tape Pyta de Villarrica, denominada en adelante “UNVES”; y por la otra parte, la **GRANJA ESPINILLO** representada por su Presidente, **Dr. Vet. MAURICIO FABIÁN SCAVONE BOETTNER**, con domicilio legal en Compañía Espinillo, de la ciudad de Villarrica, denominada en adelante “GE” suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: Del objetivo

En virtud del Convenio Marco vigente entre las partes y a propósito de coincidencias de intereses comunes, éste convenio específico tiene por objetivo establecer las líneas para la cooperación interinstitucional en la realización y desarrollo de un **CAMPO EXPERIMENTAL** en las instalaciones de la **Granja Espinillo**.

#### SEGUNDA: De las áreas de acción

La **Granja Espinillo** y la **UNVES**, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- f) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- g) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente.
- h) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- i) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.




Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

Nº	FECHA	AÑO	MES	DÍA	Código Único
1	2019	09	23		4210

N	E	8	2019	09	23	420
N/I	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único

## “GRANJA ESPINILLO”

### **TERCERA: Ejecución del Convenio**

El presente Convenio se ejecutará conforme al objetivo propuesto entre las partes, en los cuales se definen las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices de este Convenio como:

Las **prácticas académicas**, que son fuente de información directa, se basa en hechos, para que los estudiantes se empoderen de la información a detalle para lograr la experticia; lo cual representa una etapa necesaria más no la única.

La **práctica de campo**, que es el acercamiento a la realidad que se estudia del sujeto u objeto de estudio, a los hechos vivos, para entender la situación y dinámica en que se desarrolla. Entre ellas los múltiples ejemplares de ganadería en función de las especies, por otra parte, la cría de ganado vacuno, ovino o caprino, la cría de conejos (cunicultura), la de aves (avicultura). Temas particulares los constituyen la apicultura, o la lumbricultura; y las principales áreas de explotaciones agrícolas y pecuarias incluyen la cría industrial de cerdos y procesamiento de carne, la producción de leche, los cultivos y la producción de forraje, etc.

### **CUARTA: Coordinación y Ejecución**

En virtud del presente Convenio Específico, se designará un Coordinador por cada parte, para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

### **QUINTA: Administración del Convenio**

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta. Además, durante la ejecución de cada Proyecto, deberán ser respetados en su integridad totalmente todos los bienes y semovientes correspondientes a los propietarios, con el objeto de salvaguardar los intereses patrimoniales de las partes.

### **SEXTA: Del costo operativo e inversiones**

El presente Convenio Específico de cooperación conlleva un acuerdo solidario desde el punto de vista económico entre las partes, ya que no se abonará ningún canon por la utilización del Predio asignado para el Campo Experimental para uso estrictamente académico y de investigación, sin embargo; todas las mejoras introducidas en el inmueble de la Granja Espinillo, automáticamente pasará a formar parte del Patrimonio de la misma.

### **SÉPTIMA: Recursos Humanos**

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio. De la misma manera, se exige de responsabilidad civil emergentes de cualquier, accidente, hurto, robo, u otras intenciones no lícitas que se ocasionaren en oportunidad del desarrollo de cada Proyecto, a los efectos de deslindar responsabilidades.

### **OCTAVA: Difusión**

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.




Prof. M<sup>te.</sup> Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Institucionales

N	E	G	20	19	09	23	4	20
MPI	M.C.	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único		

## “GRANJA ESPINILLO”

### **NOVENA: Solución de controversias**

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

### **DÉCIMA: Duración y vigencia**

Este convenio marco de cooperación interinstitucional en la realización y desarrollo de un **CAMPO EXPERIMENTAL** en las instalaciones en la **Granja Espinillo** y la **UNVES** tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

Por la Granja Espinillo

  
**Dr. Vet. MAURICIO FABIÁN SCAVONE  
BOETTNER.**  
Presidente.

Por la Universidad Nacional de  
Villarrica del Espíritu Santo

  
**Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ**  
Rector